

0001



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P
2 FACTURA No. 48 457.

3

4

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

11

ILVEPROJECTS S.A.

12

QUE OTORGAN:

13

ESTEBAN DANIEL ILLESCAS VEGA

14

MARIA FERNANDA ILLESCAS VEGA Y

15

MARIA FERNANDA VEGA CEVALLOS

16

CAPITAL SOCIAL:-

17

USD\$800

18

*** DAM ***

19

20

DI: 3 COPIAS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

22

Ecuador, hoy día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante

23

mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

24

Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de

25

Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de

26

Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de

27

Transición, comparecen: el señor **ESTEBAN DANIEL ILLESCAS VEGA,**

28

de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y

1 personales derechos; la señora MARIA FERNANDA ILLESCAS VEGA,
2 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
3 personales derechos, y la señora MARIA FERNANDA VEGA
4 CEVALLOS, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, por
5 sus propios y personales derechos mayores de edad, legalmente
6 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me
7 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR
8 NOTARIO: Sírvase extender en el Protocolo a su cargo, la Escritura de
9 la que consta el contrato de constitución simultánea de la Compañía
10 ILVEPROJECTS S.A. contenida en las siguientes cláusulas.-
11 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la
12 celebración de la presente escritura pública, el señor ESTEBAN DANIEL
13 ILLESCAS VEGA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
14 por sus propios y personales derechos; la señora MARIA FERNANDA
15 ILLESCAS VEGA, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,
16 por sus propios y personales derechos, y la señora MARIA FERNANDA
17 VEGA CEVALLOS, de estado civil casada, por sus propios y personales
18 derechos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
19 Quito, plenamente capaces para contratar, quienes actúan por sus
20 propios derechos a quienes de conocer doy fe, con el objeto de prestar
21 su expreso consentimiento y autorización para la suscripción del
22 presente Instrumento.- CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDACIÓN.- Los
23 comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo
24 hacen, una Sociedad Anónima con la denominación de ILVEPROJECTS
25 S.A., CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO
26 PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía se
27 denominará ILVEPROJECTS S.A., el domicilio principal de la compañía
28 será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y podrá



1 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del ✓
2 exterior.- *ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.*- El plazo de duración de
3 la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
4 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
5 ser ampliado y reducido, de conformidad con la Ley y por la voluntad de ✓
6 las partes.- *ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.*- La Sociedad ✓
7 tendrá por objeto: a) Diseño, planificación, ejecución, construcción y ✓
8 compraventa de lotizaciones, viviendas, edificaciones, urbanizaciones, ✓
9 lotizaciones, compraventa de inmuebles, b) La asesoría, suministros, ✓
10 representación, importación, exportación, en todo servicio relacionado a ✓
11 la rama de la construcción, ingeniería y arquitectura en general. ✓
12 Asesoría y servicios de Ingeniería civil; estructural, vial, sanitaria, ✓
13 ambiental, hidráulica, mecánica, instalaciones eléctricas, telefónicas, de ✓
14 automatización, de computación y telecomunicaciones y construcciones ✓
15 en general; c) Control de proyectos, gerencia, supervisión, fiscalización, ✓
16 avalúos, peritajes, calificación, asesoría técnica, manejo y administración ✓
17 de contratos, asesoría contable, administrativa, contabilidad de proyectos ✓
18 y servicios de secretaria y control de personal; d) La prestación de ✓
19 servicios, asesoría, suministro, compraventa, representación, ✓
20 importación, exportación de materiales en el campo de la geología, ✓
21 sísmica, minería y petróleo, petroquímica y combustibles, e) Ecología y ✓
22 medio ambiente, asesoría y servicio en proyectos urbanos y rurales para ✓
23 la protección del medio ambiente, tratamiento de aguas, contaminantes y ✓
24 desperdicios, estudios de evaluación de impacto ambiental, tratamiento ✓
25 de basura; f) La actividad mercantil en lo que se refiere a la compra, ✓
26 venta de partes y piezas eléctricas y electrónica, g) Podrá participar en ✓
27 procesos, proyectos, contratos, licitaciones, concursos de ofertas, ya ✓
28 sean públicos o privados, relacionados con su actividad social, pudiendo ✓

1 celebrar contratos con cualquier entidad pública o privada, h)
2 Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas,
3 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o
4 complementarias, con el objeto social; i) A fin de dar cumplimiento a su
5 objeto social podrá registrar y ser propietario de cualquier marca o
6 nombre comercial.-j) Podrá participar en licitaciones concurso de
7 ofertas, realizar venta y compras directas con cualquier entidad del
8 estado y/o privada: para el cumplimiento de su objeto social la
9 sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.
10 *ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.*-El Capital Social de la
11 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte
12 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
13 Unidos de Norte América cada una, numeradas del cero cero uno a
14 ochocientas inclusive.- *ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCIÓN.*
15 Las acciones son normativas y ordinarias, constarán en títulos que serán
16 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
17 cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los
18 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el
19 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; en el que se anotarán
20 también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y
21 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
22 acciones.- *ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.*-La
23 Sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca
24 inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya
25 varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en
26 su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el
27 nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos.
28 Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de

800
100



1 las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.
2 *ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.*- Los
3 accionistas tienen derechos a negociar libremente sus acciones, sin
4 sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas
5 Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta
6 o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el
7 presente estatuto y en la Ley de Compañías.- Los accionistas sólo
8 responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-
9 *ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL*
10 *SOCIAL.*- Los aumentos o disminuciones del Capital Social serán
11 acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en
12 la Ley de Compañías y el presente estatuto. En caso de aumento de
13 capital los accionistas tendrán derecho preferente; en proporción a sus
14 respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- *ARTÍCULO*
15 *NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.*-La Junta General de
16 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad.
17 La Compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y
18 Gerente General.- *ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL -*
19 *INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.*-La Junta General de Accionistas tiene
20 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
21 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
22 Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los
23 accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren
24 contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de
25 impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se
26 sujetarán a los requisitos de ella.- *ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS*
27 *JUNTAS GENERALES.*- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y
28 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

1 salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
3 una vez al año dentro del primer trimestre de cada año, posterior a la
4 finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar
5 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno de la
6 Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado
7 en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
8 cuando fueren convocadas, en cualquier tiempo para tratar los asuntos
9 determinados en la convocatoria.- *ARTÍCULO DUODÉCIMO:*
10 *CONVOCATORIAS.*- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas
11 Generales de Accionistas serán convocadas por la prensa, con ocho
12 días de anticipación, por lo menos al día de la reunión, sin perjuicio de lo
13 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si la
14 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber
15 concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
16 pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que
17 originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días
18 contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el
19 objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de accionistas
20 concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.-
21 *ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.*- Para que la
22 Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y
23 disminución del Capital Social, la transformación, fusión, la disolución
24 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
26 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,
27 por lo menos el cincuenta y un por ciento del Capital Social pagado; en
28 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de



1 dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de
2 sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni
3 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del
4 capital que ostenten los concurrentes a la misma. ARTÍCULO DÉCIMO
5 CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
6 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y
7 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los
11 accionistas concurrentes a ella deberán suscribir el acta respectiva bajo
12 sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-
15 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, las
16 decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos
17 que represente, por lo menos, el cincuenta y un por ciento del capital
18 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
19 se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y
20 ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su
21 ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la
22 Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo
23 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del
25 Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d)
26 Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia
27 la persona que designe la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

1 Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover
2 al Presidente, Vicepresidente, Gerente General a los Comisarios y
3 Liquidadores de la Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones; b)
4 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los
5 administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que
6 estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la
7 amortización de las acciones; D) Resolver sobre la fusión,
8 transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución
9 de las utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente General;
10 f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la
11 Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h)
12 Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía el mismo
13 que deberá ajustarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las
14 Actas de la Junta General de Accionistas, las que deberán ser suscritas
15 por el Presidente y el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la
16 suscripción de acciones o participaciones en Compañías nuevas o
17 existentes; y, k) Las demás que se contengan en la Ley o en este
18 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMISARIOS.**-La Junta
19 General de Accionistas elegirá dos comisarios: Uno principal y uno
20 suplente por un período de un año; tendrán los deberes, atribuciones y
21 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije
22 la Junta General.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la Compañía,
24 tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en
25 caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal
26 corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS**
28 **-DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas



1 en la Ley y en este Estatuto. Durará dos años en sus funciones y podrá
2 ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la
3 Compañía. Corresponde al Presidente; a) Presidir las sesiones de la
4 Junta General de accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de
5 acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando
6 las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
7 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de las Compañías; d)
8 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en
9 caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
10 PRIMERO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS
11 - DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente accionista o no de la
12 Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Le
13 corresponde reemplazar al Presidente o al Gerente General en caso de
14 falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los deberes,
15 derechos y atribuciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
16 GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y
17 ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General, no se requiere ser
18 accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá
19 ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones
20 son los que le otorgan la Ley y el Estatuto; de manera especial le
21 corresponde lo siguiente; a) Representar legal, judicial y
22 extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la
23 Compañía con las limitaciones de este Estatuto; c) Cumplir y hacer
24 cumplir las disposiciones de la Ley, el presente estatuto y los
25 reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y
26 remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar
27 sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que
28 se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres,

1 inventarios y maquinaria de la Compañía; h) Las demás establecidas en
 2 la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
 3 **EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía
 4 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de
 5 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
 6 **UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
 7 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad
 8 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad
 9 formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta
 10 General, las reservas facultativas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
 11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-La Compañía se disolverá por las
 12 causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no
 13 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
 14 liquidador el Gerente General; más de haber oposición a ello la Junta
 15 General nombrará uno o más liquidadores en número impar y señalará
 16 sus atribuciones y deberes.- **CLAÚSULA CUARTA: DEL CAPITAL**
 17 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO**
 18 **DE CAPITAL.**- **CUADRO DE INTEGRACIÓN.**- Los otorgantes
 19 fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un Capital
 20 Social de ochocientos dólares, el mismo que se encuentra suscrito y
 21 pagado en la proporción constante del siguiente cuadro:

22
 23

| ACCIONISTAS | NÚMERO DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE |
|------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------|
| Esteban Daniel Ilescas Vega | 272 | \$272 | \$136 | 34% |
| María Fernanda Ilescas Vega | 264 | \$264 | \$132 | 33% |
| María Fernanda Véga Cevallos | 264 | \$264 | \$132 | 33% |
| TOTAL | 800 | \$800 | \$400 | 100% |



1 Los accionistas fundadores manifiestan que del Capital Social se
2 encuentra pagado en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados
3 Unidos de Norteamérica y se aporta en dinero en efectivo como se
4 desprende del certificado bancario de la Cuenta de Integración de
5 Capital que se acompaña. El capital insoluto será pagado en un año;
6 CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO SEXTO.- Los accionistas declaramos: A) Que no hacemos
8 reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno;
9 B) que comparemos a suscribir esta Escritura dando nuestro
10 consentimiento a los actos constituidos de esta sociedad; C) Que
11 autorizamos al Doctor Mauricio Nolivos E., para que conjunta o
12 individualmente, realicen las gestiones judiciales, extrajudiciales o
13 administrativas para la aprobación e inscripción de este contrato social y
14 para la iniciación de las actividades de la Compañía. Usted señor Notario
15 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
16 perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, firmada
17 por el Doctor Mauricio Nolivos E., Abogado con matrícula profesional
18 número tres mil ciento cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha,
19 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
20 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por
21 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,
22 quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria,
23 de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27 **ESTEBAN DANIEL ILLESCAS VEGA**

28 C.C. —

171433136-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fernanda Illescas Vega
MARIA FERNANDA ILLESCAS VEGA
C.C. 1712530268

Maria Fernanda Vega Cevallos
MARIA FERNANDA VEGA CEVALLOS
C.C. 1705217600

Diego Javier Almeida Montero
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171433138-8
 ILLESCAS VEGA ESTEBAN DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 18 MARZO 1988
 017-A 0275 05361 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUAREZ 1989



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR ILLESCAS
 MARIA FERNANDA VEGA
 QUITO 20/01/2010
 20/01/2022

REN 2227643



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMITE NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0260

1714331388

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ILLESCAS VEGA ESTEBAN DANIEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 RUMIQUI
 PARROQUIA

QUITO TERN
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 1712530268
 ILLESCAS VEGA MARIA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/BUENALICHA
 25 JULIO 1984
 D.O. N. 4388 07991 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984
 FERNANDA VEGA



ECUATORIANA***** E334311242
 CASADO JOSE E SANCHEZ CAZAR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CESAR MARCONI ILLESCAS
 MARIA FERNANDA VEGA
 QUITO QUITO
 01/08/2008

270558



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SITUACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004-0214 **1712530268**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ILLESCAS VEGA MARIA FERNANDA

PICHINCHA DISCRIMINACION
 PROVINCIA AURIMAMBA
 QUITO QUITO TERN
 CANTÓN ZONA 4
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE
 ELEGIBILIDAD
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 020-0158
 CÉDULA: 1705217800
 NOMBRE: VEGA CEVALLOS MARIA FERNANDA
 PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN BUMPAÑA
 PARROQUIA QUITO TERNI
 ZONA 7CANA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE
 ELEGIBILIDAD
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 020-0158
 CÉDULA: 1705217800
 NOMBRE: VEGA CEVALLOS MARIA FERNANDA
 PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN BUMPAÑA
 PARROQUIA QUITO TERNI
 ZONA 7CANA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE
 ELEGIBILIDAD
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0158 **1705217800**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA CEVALLOS MARIA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PRONANCIA BUMPAÑA
 QUITO QUITO TERNI
 CANTÓN PARROQUIA 7CANA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Fecha: 02/07/2013
 mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): MAURICIO NOLIVOS
 con Cédula de Identidad: 1704169125 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ILVEPROYECT6 S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | C.I./PAS |
|-----|------------------------------|------------|
| 1 | ESTEBAN DANIEL ILLESCAS VEGA | 1714331368 |
| 2 | MARIA FERNANDA ILLESCAS VEGA | 1712530268 |
| 3 | MARIA FERNANDA VEGA CEVALLOS | 1705217600 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

TOTAL

| VALOR | |
|---------------|------------|
| 136 | USD |
| 132 | USD |
| 132 | USD |
| | |
| | |
| | |
| | |
| 400,00 | USD |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de alguna forma con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



 **Atentamente:** BANCO PICHINCHA C.A.

Yadira P. Carrillo
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527019
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704453404 ALMEIDA MONTERO DIEGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ILVEPROJECTS S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7527019

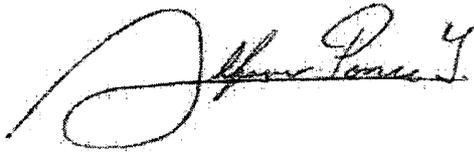
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2013 16:18:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

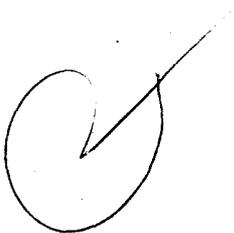
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

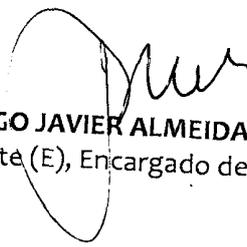


ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B111D6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **Copia certificada, debidamente sellada y firmada**, en Quito a, **DIEZ** de **JULIO** del año dos mil trece.

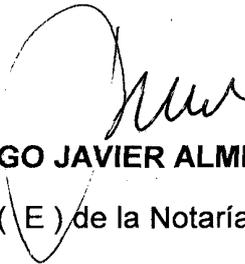


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

0010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ILVEPROJECTS S.A. celebrada el 4 de Julio del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003885 de 31 de Julio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 13 de Agosto de 2013.- factura No. 52657

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003885**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ILVEPROJECTS S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3449 de 31 de julio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ILVEPROJECTS S.A** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de Julio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7527019
Nro. Trámite 1.2013.1992
RRG

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 29047 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/08/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3241 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

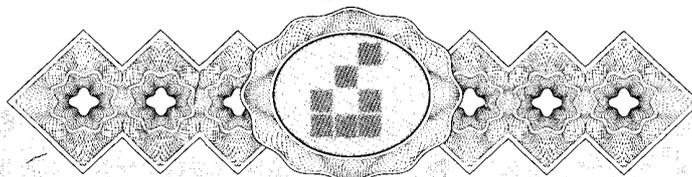
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1712530268 | ILLESCAS VEGA MARIA FERNANDA | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1705217600 | VEGA CEVALLOS MARIA FERNANDA | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1714331368 | ILLESCAS VEGA ESTEBAN DANIEL | Quito | ACCIONISTA | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|-----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 04/07/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003885 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ILVEPROJECTS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 800,00 |



le Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0014

5. DATOS ADICIONALES:

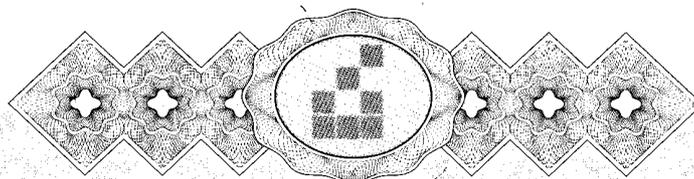
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P, VP Y GG. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0011



OFICIO No. SC.II.DJC.13.

34195

Quito, 23 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ILVEPROJECTS S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO